

Lunes, 29 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. Bases para la concesión de subvenciones Cheque-Bebé para el ejercicio de 2026.

Mediante Resolución de Alcaldía número 2026-0391 y en base al crédito disponible para ello, se han aprobado las bases para la concesión de subvenciones Cheque-Bebé para el ejercicio de 2026, en virtud de las atribuciones que me confiere el apartado g), del artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

Guadalupe, 26 de junio de 2026

José Miguel Martín Ramiro
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 29 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

Expediente n.º: 600/2026

Procedimiento: Subvenciones directas o nominativas.

Asunto: Ayudas para el fomento de la natalidad Cheque-bebé 2026

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CHEQUE-BEBÉ PARA EL EJERCICIO DE 2026

PRIMERA.- Fundamento legal, objeto y ámbito de aplicación

Las presentes bases tienen su fundamento legal en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tienen por objeto la regulación de la concesión de ayudas, denominadas "Cheque-bebé", destinadas a las familias empadronadas y residentes en Guadalupe para colaborar a sufragar los gastos familiares por nacimiento, acogimiento o adopción de niños nacidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los progenitores, tutores legales o adoptantes de niños o niñas nacidos/as, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, titulares del libro de familia en el que figura registrado el nacimiento, adopción o acogimiento.

Para ser beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1º. El menor deberá estar empadronado en Guadalupe y al menos uno de los dos progenitores, el tutor legal o los dos adoptantes deberán estar empadronados o tener su residencia habitual en el municipio de Guadalupe como mínimo a fecha de 1 de enero de 2026. En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al progenitor que tuviese la guarda y custodia.
- 2º. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as o la tutela de los cuales haya sido asumida por una institución pública.
- 3º. Como máximo se dará una ayuda por niño/a. En el caso de partos múltiples se darán tantas ayudas como niños/as.
- 4º. No ser deudor ninguno de los progenitores o adoptantes con el Ayuntamiento de Guadalupe.

TERCERA.- Cuantía

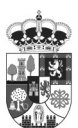
La cuantía tendrá el carácter de universal y será, mientras exista disposición presupuestaria de un importe de 1000 €/niño/a.

CUARTA.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquellos destinados a cubrir las necesidades del bebé.



Cód. Verificación: 3P4E05823WFR6A01047F
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Lunes, 29 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



Como medida de apoyo al comercio local, **será requisito indispensable que al menos el 50% del importe total a justificar provenga de compras realizadas presencialmente en establecimientos comerciales radicados en el municipio de Guadalupe.**

QUINTA.- Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas

Los beneficiarios de estas ayudas deberán:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la cual se concede.
- Cooperar con el ayuntamiento en las actividades de inspección y verificación que necesite realizar a fin de poder asegurar el destino final de la ayuda.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán asimismo observar y responsabilizarse de cumplir todas las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.

El Ayuntamiento de Guadalupe se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas bases, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones judiciales que procedan.

SEXTA.- Solicitudes, plazos y documentación

A) Solicitudes.

Las instancias, en modelo normalizado, solicitando la obtención de esta ayuda se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe.

B) Plazo de presentación.

La convocatoria permanecerá vigente desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, cuando resulte necesario para garantizar el plazo de un mes para la presentación de solicitudes desde la fecha de nacimiento del bebé, la vigencia de la convocatoria se extenderá hasta el 31 de enero de 2027.

Con carácter general, las solicitudes deberán presentarse **en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de nacimiento del bebé.**

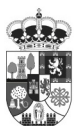
Excepcionalmente, **para los bebés nacidos con anterioridad a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres**, el plazo de presentación de solicitudes será **de un mes contado desde el día siguiente al de dicha publicación.**

C) Documentación obligatoria a adjuntar.

Las instancias para solicitar esta ayuda municipal deberán estar debidamente cumplimentadas, adjuntándose a ellas la documentación siguiente:



Cód. Verificación: 3P4E10S6P2T3WFR6A01J0417F
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Lunes, 29 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E.) del padre/madre o tutor/a solicitantes. Sólo en caso de no disponer de los anteriores documentos, se aportarán los pasaportes.
- Fotocopia del libro de familia, en concreto de aquellas páginas en que conste inscrito el matrimonio y en las que aparezca la inscripción del nacimiento de los hijos. En caso de no disponer de libro de familia se aportarán los certificados de nacimiento de los menores solicitantes.
- En caso de separación o divorcio de los padres del menor solicitante, se aportará fotocopia de sentencia judicial y fotocopia del convenio regulador expedido por el Juzgado. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado.
- Declaración jurada de no estar incurso en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No deberá presentarse el certificado de empadronamiento, extremo que se comprobará directamente por los servicios administrativos municipales.

D) Solicitudes de varios hermanos/as.

En caso de solicitudes para varios hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

SÉPTIMA.- Resolución de ayudas

La resolución de las ayudas se realizará a través de Resolución de Alcaldía, una vez comprobado los requisitos, y se notificará al beneficiario que deberá aceptar la misma y justificar la misma conforme a la base octava.

OCTAVA.- Justificación y pago

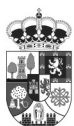
El importe del Cheque-Bebé se ingresará en el número de cuenta del padre o madre al que se ha notificado la adjudicación, una vez que se hayan justificado las compras, y el compromiso de someterse a los controles necesarios por parte del Ayuntamiento.

La cantidad a justificar será por el importe igual o superior a la cantidad concedida.

Los productos que se pueden adquirir para realizar el canje mediante el Cheque-Bebé son: productos destinados al bebé (alimentación, accesorios, ropa, salud e higiene, incluidos los productos de farmacia para las vacunas). También podrá justificarse el gasto en productos de primera necesidad para la familia, siempre que el importe no exceda del 20% del total a subvencionar.

Todas las compras deberán acreditarse mediante ticket o factura legal detallados, en los que se especifiquen los datos del comercio (Nombre del establecimiento, titular y CIF) así como la fecha de compra y los productos adquiridos, con el fin de poder comprobar que se corresponden a los indicados en el apartado anterior. Así mismo, se recuerda que el contenido

Cód. Verificación: 3P4E10S6P2T3WFR6A0L04L7F
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Lunes, 29 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



del ticket deberá ser exclusivamente de los productos que son objeto del Cheque-Bebé, y no contendrá otros productos.

Se admitirán compras a partir de la fecha de nacimiento del bebé, no siendo válidos los tickets o facturas realizados con anterioridad.

El plazo de justificación de la ayuda será de cuatro meses desde la notificación de la concesión del Cheque-Bebé al interesado.

Todos los justificantes del gasto se entregarán de una sola vez, presentados en el registro municipal, mediante una instancia en modelo oficial dirigida al Alcalde-Presidente a la que **se adjuntará un alta de terceros** según modelo municipal en el que se consigne el número de cuenta en la que se quiere recibir el ingreso. En dicha instancia deberán aparecer los datos identificativos del padre o madre al que se le ha comunicado la Resolución.

NOVENA.- Publicación.

Las presentes Bases, aprobadas por esta Resolución se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalupe, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMA.- Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones que se concedan con cargo a la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera otra Administración, ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

EL ALCALDE,-
Fdo.: José Miguel Martín Ramiro

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Id entidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)

Cód. Verificación: 3P4E058237WFR6A010017F
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

